



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, febrero 06 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el demandado E.S.E **HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ**, fue notificado electrónicamente por el despacho y no contestó la demanda.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ordinario de **ELIANA LICETH LOPEZ EPIEYÚ** contra E.S.E **HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE.**

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00148-00

Auto Interlocutorio.

En atención a lo informado por secretaría, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificada y no contestada la demanda al **HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE.** -

SEGUNDO: Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: Dentro de la misma diligencia el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar las pruebas, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

CUARTO: La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza,